

EST-PARB-0044
ESTADO No. 0044
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas, proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Bucaramanga, siendo las 07:30 A.M., de hoy 19 de marzo de 2024.

TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	F S	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
<i>CONTRATO DE CONCESIÓN</i>	<i>HD5-091</i>	<i>TRANSPETR OLLANOS SAS</i>		<i>18/03/2024</i>	<i>AUTO PARB N° 0123</i>	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HD5-091, se realizan siguientes disposiciones y recomendaciones a la sociedad titular:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> RECOMENDAR a la sociedad titular que, puede acudir a la figura de amparo administrativo, en aras de proteger su título minero de explotación ilícita de minerales, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo. INFORMAR a la sociedad titular que, a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-VF-0008-2024 del 28 de febrero de 2024. INFORMAR a la sociedad titular que, la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

					<p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole a la sociedad titular que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	EDM-161	MUNICIPIO DE BOLÍVAR	18/03/2024	AUTO PARB N° 0124	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. EDM-161, se realiza los siguientes requerimientos, disposiciones y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, se sirvan allegar el plano de labores actualizado, de conformidad con lo establecido en la visita de campo efectuada el 23 de febrero de 2024.</p> <p style="padding-left: 40px;">El titular minero debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2. REQUERIR bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, se sirva allegar el acto administrativo ejecutoriado y en firme por medio del cual la autoridad ambiental competente otorgue la sustracción de área de la Reserva Forestal de Ley Segunda de 1959 - Río Magdalena.</p> <p style="padding-left: 40px;">El titular minero debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. RECORDAR al titular minero que, no puede adelantar labores de explotación minera hasta tanto cuente con el con acto administrativo ejecutoriado y en firme por medio del cual la autoridad ambiental</p>

					<p>competente otorgue la sustracción de áreas de la Reserva Forestal de Ley Segunda de 1959 - Río Magdalena.</p> <ol style="list-style-type: none"> INFORMAR al titular minero que, a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-VF-0009-2024 del 28 de febrero de 2024. INFORMAR al titular minero que, la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole a la sociedad titular que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
CONTRATO DE CONCESIÓN	13921	SOCIEDAD MINERA DE SANTANDER S.A.S	18/03/2024	AUTO PARB N° 0125	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 13921, se dispone:</p> <ol style="list-style-type: none"> DEJAR SIN EFECTO el requerimiento realizado mediante No. AUT-904-1910 de fecha 17 de enero de 2024, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. Entiéndase atendida la solicitud presentada bajo radicado 20241002953412 del 27 de febrero de 2024. Notificar el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
CONTRATO DE CONCESIÓN	OHM-08111	HERNAN DARIO PAEZ GUTIERREZ y WILLIAM ALFONSO	18/03/2024	AUTO PARB N° 0126	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. OHM-08111, se realizan siguientes disposiciones y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>

		<p>NAVARRO GRISALES</p>			<ol style="list-style-type: none"> 1. RECOMENDAR a los titulares mineros, adoptar lo establecido en el Decreto 539 del 08 de abril de 2022 del Ministerio de Minas y Energía "Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineros a Cielo Abierto" 2. RECOMENDAR a los titulares mineros que, pueden acudir a la figura de amparo administrativo, en aras de proteger su título minero de explotación ilícita de minerales, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo. 3. INFORMAR a los titulares mineros que, a la fecha continúan con el incumplimiento a los requerimientos realizados mediante: <ul style="list-style-type: none"> • Auto PARB No. 0935 de 18 de diciembre de 2019, en relación a la presentación de las guías minero ambientales. • Auto PARB No. 0139 del 25/03/2021, en relación a la presentación de la información correspondiente a la primera y segunda anualidad de la etapa de exploración. • Auto PARB No. 0052 del 05/02/2024, en lo referido a la póliza minero ambiental. <p>Por lo anterior, se exhortan a dar estricto cumplimiento de manera inmediata a las obligaciones citadas.</p> 4. INFORMAR a los titulares mineros que, a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-VF-0007-2024 del 27 de febrero de 2024. 5. INFORMAR a los titulares mineros que, la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole a los titulares que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
--	--	-----------------------------	--	--	---

<p>CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>FIK-112</p>	<p>GRAVAS Y MINERALES DEL ORIENTE S.A.S.</p>	<p>18/03/2024</p>	<p>AUTO PARB N° 0127</p>	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>1. LEVANTAR LA MEDIDA DE SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES, inicialmente en el acta de visita de fiscalización Visita PARB No. 0024 del 25 de febrero de 2021 y reiterada en el Auto PARB-0110 del 15 de marzo de 2021, "REITERAR la orden de SUSPENDER de manera inmediata todas las actividades mineras en el área del contrato de concesión FIK-112, hasta que se presenten a la autoridad minera, los certificados de afiliación y pago actualizado del Sistema General de Seguridad Social (Salud, pensión y Riesgos Profesionales) de los tres (3) trabajadores de la mina, resaltando que la ARL debe ser riesgo V."</p> <p>2. INFORMAR al nuevo titular del Contrato de Concesión No. FIK-112, (empresa GRAVAS Y MINERALES DEL ORIENTE S.A.S., con NIT 901.588.673-9), la obligación legal de afiliar a todos los trabajadores, al Sistema de Seguridad Social Integral.</p> <p>3. NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, tal y como lo establece el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
<p>CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>CFQ-101</p>	<p>JULIO ENRIQUE ÁVILA PEÑA</p>	<p>18/03/2024</p>	<p>AUTO PARB N° 0128</p>	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Título Minero No. CFQ-101, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al Señor JULIO ENRIQUE ÁVILA PEÑA, identificado con cedula de ciudadanía No. 5941526 en su condición de titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>De conformidad con el Concepto Técnico PARB-ED-0047-2024 del 19 de febrero de 2024, se advierte que en la presente evaluación de cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales del título minero no se efectúan aprobaciones a favor del titular minero.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p>

1. **REQUERIR** bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con lo señalado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la no reposición de la póliza minero ambiental, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue través del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- módulo correspondiente de ANNA Minería, vinculo <https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin> la reposición de la Póliza Minero Ambiental, la cual se deberá constituir en los términos que a continuación se señalan de conformidad con el numeral (2.2) del Concepto Técnico PARB-ED-0047-2024 de fecha 19 de febrero de 2024.

<i>POLIZA MINERO AMBIENTAL CONTRATO DE CONCESION No. CFQ-101</i>			
Beneficiario(S):	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NIT 900.500.018-2	
Vigencia Póliza	1 AÑO DE VIGENCIA		
OBJETO DE LA POLIZA			
<i>GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES, EL PAGO DE MULTAS Y LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. CFQ-101, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGIA Y MINERIA -INGEOMINAS- Y JULIO ENRIQUE AVILA PEÑA, DURANTE LA ETAPA DE EXPLOTACIÓN, DE UN YACIMIENTO DE CARBÓN Y DEMAS CONCESIBLES, LOCALIZADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE ALBANIA, FLORIAN Y JESUS MARIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER.</i>			
Etapa contractual	EXPLOTACIÓN		
Valor Asegurado	<i>Inversión último año</i>	%	Valor a asegurar
	\$ 30.000.000	5	\$ 1.500.000
<i>El certificado de la póliza minero ambiental se debe presentar en original debidamente firmada por las dos partes con sus anexos y se debe adjuntar el original del certificado o recibo de pago. Con una vigencia del 06/06/2023 hasta el 06/06/2024. La misma debe ser publicada en la plataforma de ANNA MINERÍA.</i>			

La titular minera debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

2. **REQUERIR** bajo a premio de MULTA de conformidad con los artículos 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo allegue los Formatos Básicos Mineros -FBM- Anuales de 2023, junto con su respectivo plano anexo, los cuales pueden allegarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- módulo Correspondiente de Anna Minería, vinculo <https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin>. El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía.

					<p>Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.</p> <p>El titular minero debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>3. REQUERIR bajo a premio de MULTA de conformidad con los artículos 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formularios de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres primero (I), segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) trimestres del año 2023. <p>El titular minero debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al titular minero que a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante Auto PARB No. 0788 del 04 de noviembre de 2020, reiterado mediante Auto PARB No. 0525 del 20 de octubre de 2021 y Auto PARB No. 0312 del 16 de mayo de 2022, en cuanto a presentar "(...) dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, allegue las siguientes correcciones al Programa de Trabajos y obras –PTO-, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.1.3 del Concepto técnico PARB No. 0675 del 2 de octubre de 2020, el cual se pone en conocimiento en el presente acto administrativo. (...)".</p> <p>Que, revisado el Expediente digital, el sistema SGD y la plataforma ANNA Minería, no se evidencia la presentación de las correcciones al Programa de Trabajos y Obras –PTO en los términos requeridos mediante el Auto PARB No. 0788 del 04 de noviembre de 2020, razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento y Control le reitera la obligación de dar cumplimiento inmediato a los mismos.</p> <p>2. INFORMAR al titular minero que a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante:</p>
--	--	--	--	--	--

					<ul style="list-style-type: none"> • Auto PARB No. 0088 del 05 de abril de 2023, en cuanto a presentar: (i) La presentación del Acto administrativo por medio del cual la Autoridad Ambiental otorga La Licencia Ambiental para el desarrollo del proyecto minero o en su defecto una certificación actualizada del estado de su trámite, • Auto PARB – 0312 del 16 de mayo de 2022, en cuanto a presentar los Formatos Básicos Mineros -FBM- Anuales de 2017y 2019, junto con su respectivo plano anexo, • Auto No. AUT-904-1625 del 21 de diciembre de 2023, en lo referente a presentar los ajustes al Formato Básico Minero -FBM- Anual 2021, • Auto No. AUT-904-1825 del 15 de enero de 2024, en lo referente a presentar los ajustes al Formato Básico Minero -FBM- Anual 2020, • Auto PARB No. 0088 del 05 de abril del 2023, respecto de la presentación de (i) el Formato Básico Minero -FBM- Anual de 2022, junto con su respectivo plano anexo, (ii) los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del 2022. <p>Razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento y Control le reitera la obligación de dar cumplimiento inmediato a los mismos.</p> <p>3. INFORMAR al titular minero que, a través del presente acto administrativo se acoge el Concepto Técnico de evaluación de obligaciones PARB-ED-0047-2024 del 19 de febrero de 2024.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	IDQ-08551	JORGE CHACÓN RIVERA	18/03/2024	AUTO PARB N° 0129	DISPOSICIONES

					<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IDQ-08551 se realizan aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al señor JORGE CHACÓN RIVERA identificado con C.C. 91.100.641 en calidad de titular minero:</p> <p>APROBACIONES.</p> <p>De conformidad con el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-VF-0017-2024 del 04 de marzo de 2024, se advierte que, en la presente evaluación de cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales a partir de la visita de fiscalización realizada al área del título minero, no se efectúan aprobaciones a favor del titular minero.</p> <p>REQUERIMIENTOS.</p> <p>1. REQUERIR bajo a premio de MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, y sin perjuicio de los términos concedidos en el acta de fiscalización integral del PARB-VF-0017-2024 del 04 de marzo de 2024, presente las pruebas de demuestren el cumplimiento o el avance, de cada uno de los ítems que se enlistan a continuación:</p> <p>a). Presentar de manera inmediata la prueba de la existencia de los equipos de medición de gases debidamente calibrados que permitan la medición de metano, oxígeno, monóxido de carbono, ácido sulfhídrico, gases nitrosos y dióxido de carbono de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Decreto 1886 de 2015.</p> <p>b). Presentar las pruebas de manera inmediata que garantice que todo el personal que ingrese a las labores mineras presente equipo auto rescatador de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Decreto 1886 de 2015.</p> <p>c). Presentar el avance de los aforos de ventilación, condiciones operativas de los ventiladores, isométrico de ventilación de conformidad con lo establecido en el Decreto 1886 de 2015.</p> <p>d). Presentar copia del manual de operación segura para los equipos evidenciados en las labores minera, junto con las pruebas de la socialización.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>c). Complementar la documentación relacionada con las actividades del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 del 2015, Resolución 0313 de 2019 y demás normatividades en seguridad laboral.</p> <p>El titular minero debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al titular minero, que, de conformidad con la visita de fiscalización, realizada el 23 de febrero de 2024, SE REITERA la medida de la suspensión parcial en las bocaminas: <u>Danilo</u> Latitud: 6.1450498; Longitud: 73.5563537), No. 2 (Latitud: 6.1449354; Longitud: 73.5564516) y No. 3 (Latitud: 6.1449578; Longitud: 73.5565636); toda vez que, estas labores mineras no se encuentran aprobadas por la autoridad competente en el Programa de Trabajos y Obras –PTO-.</p> <p>2. INFORMAR al titular del contrato de concesión, que a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad, a través de los siguientes autos, los cuales se encuentra debidamente notificados:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Auto PARB No. 0294 del 22 de julio de 2021, se establecieron 17 medidas correctivas y 31 medidas preventivas, contenidas en el Informe No. 0133 de 19 de julio de 2021 de código IG-PB-03-2021. - Auto PARB No. 0792 del 20 de diciembre del 2022, efectuadas en cumplimiento a lo establecido por el Grupo de Seguridad y Salvamento Minero con código IG-PB-03-2021, al cual le fue asignado el consecutivo de informe PARB No. 0123 del 19 de julio de 2021. - Auto PARB No. 0457 de 20 de octubre de 2023, requerimientos contenidos en el Informe de Visita de Fiscalización PARB-VF-0086-2023 del 18 de septiembre de 2023. - Auto PARB No. 0710 del 28 de diciembre de 2023, en lo referente a la reposición de la póliza minero ambiental; título minero que se encuentra sin el cubrimiento desde el 11 de abril de 2022.
--	--	--	--	--	--

					<p>Razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento y Control, en acto administrativo separado, aplicará la sanción correspondiente</p> <p>3. INFORMAR al titular minero que, a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-VF-0017-2024 del 04 de marzo de 2024.</p> <p>4. INFORMAR al titular minero que, la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>5. NOTIFICAR el presente acto administrativo, al titular del contrato de concesión, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, tal y como lo establece el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
CONTRATO DE CONCESION	AIG-091	ESGAMO INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S.	18/03/2024	AUTO PARB N° 0130	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero AIG-091, se realizan aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la empresa ESGAMO INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S identificada con NIT. 800019654-2, a través de su representante legal JAIME MORENO JARA, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.249.442; en calidad de titular minero.</p> <p>APROBACIONES.</p> <p>De conformidad con el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-VF-0019-2024 del 05 de marzo de 2024, se advierte que, en la presente evaluación de cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales a partir de la visita de fiscalización realizada al área del título minero, no se efectúan aprobaciones a favor del titular minero.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>De conformidad con el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-VF-0019-2024 del 05 de marzo de 2024, se advierte que, en la presente evaluación de cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales</p>

					<p>a partir de la visita de fiscalización realizada al área del título minero, no se efectúan REQUERIMIENTOS, a la sociedad titular.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> INFORMAR a la sociedad titular, respecto a la solicitud de suspensión de actividades radicada con el No. 20231002587652 del 18 de agosto de 2023; que el proyecto de Resolución cursa el trámite de filtros para firma, ante la Gerencia de Seguimiento y Control de la ANM. INFORMAR al titular minero, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, programará una visita de inspección para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo INFORMAR al concesionario, a través del presente acto se acoge el informe de visita de fiscalización PARB-VF-0019-2024 del 05 de marzo de 2024. NOTIFICAR el presente acto administrativo, al titular del contrato de concesión, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, tal y como lo establece el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
CONTRATO DE CONCESION	FEL-165	INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A. – INVERCOAL	18/03/2024	AUTO PARB N° 0131	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FEL-165, se realizan aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la empresa INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A. – INVERCOAL - identificada con NIT. 860079278-0, a través de su representante legal, señor CRISTIAN GREGORIO RODRIGUEZ MARTINEZ identificado con la cedula de ciudadanía 19.277.729 de Bogotá; en calidad de titular minero.</p> <p>APROBACIONES.</p> <p>De conformidad con el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-VF-0018-2024 del 05 de marzo de 2024, se advierte que, en la presente evaluación de cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales a partir de la visita de fiscalización realizada al área del título minero, no se efectúan aprobaciones a favor del titular minero.</p>

					<p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo a premio de MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, y sin perjuicio de los términos concedidos en el acta de fiscalización integral del PARB-VF-0018-2024 del 05 de marzo de 2024 allegue y presente las pruebas de demuestren el cumplimiento o el avance, de cada uno de los ítems que se enlistan a continuación:</p> <p>PARA LA MINA LA ESPERANZA</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Instalar señalización vial, informativa, preventiva sobre las vías del proyecto la Esperanza. 2. Presentar cronograma de ejecución de recuperación del inclinado principal, niveles 1 y 2 de la mina La esperanza 3. Instalar tableros de aforo y estaciones de aforo 4. Instalar las barreras para el control de polvos de carbón 5. Presentar estudio de polvo de carbón 6. Presentar el estudio de gas asociado al carbón 7. Instalar en el área plano de ruta de evacuación y socializarlo 8. Adecuar la tolva para la realización de trabajos en alturas 9. Instalar escalones en el inclinado principal 10. Socializar plan de ventilación y sostenimiento al personal 11. Terminar adecuación del refugio y presentar análisis de riesgo para el mismo 12. Implementar bitácora de control de viajes y permanecer la en la mina 13. Presentar cronograma de ejecución e instalación del sistema de monitoreo continuo <p>PARA LA MINA CUBIDES:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Instalar a los coches descarrilador y puntos de bloqueo, tanto en superficie como al momento del cargue de acuerdo con lo estipulado para el transporte en planos inclinados 2. instalar carcazas de protección para el tambor del malacate 3. Instalar barreras para el control de polvo en la mina. 4. Instalar señalización vial e informativa en el área de ingreso a la zona minera <p>PARA LA MINA SAN JUAN:</p>
--	--	--	--	--	--

				<ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar el sellamiento del nivel o subnivel 1 mediante tabique para aislar los trabajos abandonados. y sellar de manera hermética, los trabajo abandonados al interior de la mina. 2. Realizar plan de transporte. 3. Realizar mantenimiento del monitoreo continuo del subnivel 1 que se encuentra deshabilitado. 4. Aumentar la frecuencia de charlas de socialización del plan de ventilación y sostenimiento para el personal minero. 5. Actualizar los planos existentes dónde se evidencie las zonas ya explotados y trabajos de preparación. 6. Instalar sistemas de Inertización para el control de polvos. 7. Realizar los estudios correspondientes al gas asociado al carbón y estudio de polvo de carbón. 8. Terminar adecuación refugio Minero y presentar análisis de riesgo de acuerdo al decreto 944 de 2022. 9. Establecer estaciones de aforo al interior de la mina e indicar en el plano de ventilación <p>PARA LA MINA CORINTO.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Instalar y establecer las estaciones de aforo dentro de la mina y ubicarlos en el plano de ventilación. 2. Actualizar plan de ventilación ya que no se evidencia el nivel 2 dentro del mismo 3. Instalar señalización reflectiva a los coches. 4. Realizar de manera frecuente las charlas de EPP 5. Realizar de manera semanal los aforos, teniendo en cuenta las concentraciones de metano para el nivel 2. 6. Mejorar e implementar las medidas de ingeniería para el mejoramiento de la ventilación, respecto a la disolución del metano ya que se observan registros entre 0,4 y 0,5 en el nivel 2. 7. Realizar Plan de transporte 8. Establecer barreras y obras para el control de polvo 9. Realizar estudio de gas asociado al carbón y estudio de polvo de carbón. 10. Terminar refugio y presentar análisis de riesgo según doctor 944 de 2022 <p>PARA LA MINA CHACONES.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Actualizar Plan de ventilación, actualizándolo con las labores actuales, incluir los puntos de aforo tanto en plano como en los niveles 1 y 2. 2. Establecer plan y cronograma para el desmantelamiento de infraestructura de superficie del inclinado 2 (Torre de malacate). 3. Mejorar la señalización vial (velocidad, gradientes), informativo de vías de acceso. 4. Enumerar y señalar los tambores en nivel 1 y 2.
--	--	--	--	--

					<p>5. Establecer en planos y tableros de gases con la ubicación toma de datos, aumentarlos en los registros.</p> <p>6. Una vez reinicie labores entregar EPP, y realizar socialización.</p> <p>7. Realizar refugio Minero, de conformidad con el decreto 944 de 2022 y presentar análisis de riesgo para la ubicación del mismo.</p> <p>8. actualizar plan de sostenimiento de acuerdo con la actualidad de las labores mineras y realizar socialización del mismo.</p> <p>9. Realizar plan de transporte.</p> <p>10. Implementar plan de mantenimiento del desagüe e implementar planilla de mantenimiento.</p> <p>11. Realizar sonometrías y dosimetrías para los puestos de trabajos</p> <p>12. Realizar estudios de polvo de carbón e instalar barreras para el control de polvo.</p> <p>13. Presentar estudio geo mecánico y geotécnico para la determinación de ocurrencia de la subsidencia presente en cercanías con el tambor de ventilación y adoptar medidas y obras de ingeniería. Dichos resultados deben de complementarse con el plan de sostenimiento</p> <p>El titular minero debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2. REQUERIR bajo a premio de MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, demuestre el cumplimiento al método de explotación para las minas Corinto, Chacones 2 y San Juan, ya que en estas minas, actualmente se realizan por ensanche de tambores y se tiene aprobado tres (3) métodos por tajo; método aprobado en el Programa de Trabajos y Obras –PTO-, a través del Auto PARB-0548 de 01/08/2022. Igualmente se requiere al titular para que cumpla con el volumen anual de explotación el cual está en un promedio de 14.300 toneladas mensuales; atendiendo que las medidas de suspensión de las labores mineras, se levantaron en el presente auto; y este cumplimiento se establecerá en la próxima visita de fiscalización.</p> <p>El titular minero debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>1. INFORMAR al concesionario, que, a través del presente auto, se reitera el levantamiento de las medidas de seguridad; conforme a lo evidenciado en el informe de visita de fiscalización PARB-VF-018-2024 del 05 de marzo de 2024 así:</p> <ul style="list-style-type: none"> • LEVANTAR la medida de seguridad respecto a la suspensión de ejecución de las labores de desarrollo, preparación y explotación de la minas ubicadas en el Contrato de Concesión interpuesta mediante acta de atención de emergencia PASSMB-08-0E de 13/10/2023 y Auto PARB N°0524 de 17/11/2023, teniendo en cuenta que el titular minero presento las investigaciones de accidentes mortales en cada una de las minas (LA ESPERANZA, SAN JUAN Y CHACONES) y se evidencia la realización de actividades de mitigación para las labores mineras y operadores. • LEVANTAR la medida de seguridad impuesta mediante acta de atención de emergencia PASSMB-08-2E de 13\10\2023 en la mina LA ESPERANZA y Auto PARB 0524 DE 17\11\2023, Lo anterior teniendo en cuenta que, mediante radicados allegados por el titular, adelantaron las gestiones prioritarias que garantizan la seguridad de los trabajadores y presenta la evidencia del plan de choque hacia el operador minero de igual manera presenta el informe de accidente ocurrido el 23\09\2023 y se evidencia las medidas. • LEVANTAR la Medida de seguridad impuesta mediante acta de atención de emergencia PASSMB-06-23E y Auto PARB-0525 DE 17\11\2023 en cuanto a la suspensión de labores de desarrollo, preparación y explotación de la Mina SAN JUAN teniendo en cuenta que el titular y operador minero realizaron la investigación del accidente y realizaron las acciones de mitigación y controles de ingeniería para el accidente minero y presentaron en la ANM las instrucciones establecidas. • LEVANTAR la medida de seguridad establecida mediante acta de emergencia PASSMB-07-23-1-E de 23\10\2023 y Auto PARB-0523 de 17\11\2023 en cuanto a la realización de trabajos de preparación, desarrollo y explotación en los niveles 1 y 2 de la mina CHACONES 2 ubicada en la vereda Corinto del municipio de Landázuri, teniendo en cuenta que el titular y operador implementó la investigación de accidentes, medidas de seguridad, mitigación, trabajando junto con la ARL SURA Y presento las evidencias ANM. <p>2. INFORMAR al titular minero que se tienen por cumplidos, los requerimientos que se enlistan a continuación, para la MINA LA ESPERANZA, los cuales fueron requerido en el Auto PARB-0142 del 12 de mayo de 2023, así:</p> <p>-</p>
--	--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> - <u>Registro fotográfico donde se evidencie la implementación de cunetas para el nivel 1 norte del inclinado Esperanza para conducir aguas al pozo de bombeo.</u> Mediante radicado No. 20231002448862 del 25 de mayo de 2023, se allega respuesta a los requerimientos realizados mediante Auto PARB No. 0142 del 12 de mayo de 2023, donde se presenta evidencia la implementación de las cunetas para el nivel 1 norte. Dicha respuesta fue verificada mediante visita de fiscalización realizada durante los días 5, 6 y 7 de febrero de 2024. Por tal motivo se cumple con lo requerido. - <u>Registro documental donde se evidencie la inspección realizada a cada equipo de la operación minera. Copia del manual que contenga la operación segura del malacate y compresor de la mina. Registro fotográfico que evidencie la adecuación de un refugio de seguridad bajo tierra, que garantice la supervivencia de las personas afectadas por algún siniestro de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1886 de 2015.</u> Mediante radicado No. 20231002448862 del 25 de mayo de 2023, allegan evidencia del manual de operación segura del malacate y compresor de la mina. Dicha respuesta fue verificada mediante visita de fiscalización realizada durante los días 5, 6 y 7 de febrero de 2024. Por tal motivo se cumple con lo requerido. - <u>Registro fotográfico donde se evidencie la adecuación de una ruta de evacuación de labores del inclinado, esperanza y señalar la ruta.</u> Mediante radicado No. 20231002448862 del 25 de mayo de 2023, allegan registro fotográfico de la ruta de evacuación de las labores del inclinado. De igual manera durante la visita de fiscalización del mes de febrero de 2024, se pudo verificar la instalación de la señalización y adecuación de la ruta de evacuación, así como la socialización de la misma. Por tal motivo se cumple con lo requerido. - <u>Registro fotográfico que demuestre la señalización de “labor inactiva o abandonada” en el nivel 1 sur, para impedir que personal se dirija a dicha labor inactiva.</u> Durante la inspección a la mina la esperanza se observa la señalización instalada a la labor sur del nivel 1 y Mediante radicado No. 20231002448862 del 25 de mayo de 2023, allegan registro fotográfico. Por tal motivo se cumple con lo requerido. - <u>Registro fotográfico que demuestre la realización de actividades de refuerzo o cambio de elementos de sostenimiento en las abscisas 40, 60 y 80-85 del nivel uno norte toda vez que se presentan puertas reventadas.</u> Mediante radicado No. 20231002448862 del 25 de mayo de 2023, allegan registro fotográfico que demuestran la realización de actividades de refuerzo o cambio de elementos de sostenimiento en las abscisas 40, 60 y 80-85 del nivel uno norte. Por tal motivo se cumple con lo requerido.
--	--	--	--	--	--

					<ul style="list-style-type: none"> - <u>Manifestación escrita y registro fotográfico que demuestre el cambio del cable de la motobomba y la motobomba los cuales deben ser anti explosión.</u> Mediante radicado No. 20231002448862 del 25 de mayo de 2023, allegan Manifestación escrita de cambio de motobomba se presenta copias de factura de compra. De igual manera durante el recorrido se logra establecer la implementación de esta y que la adquirida corresponde a una motobomba sumergible. Por tal motivo se cumple con lo requerido. - <u>Registro fotográfico que demuestre el mantenimiento a todo el sostenimiento de la cruzada que lleva al pozo de agua del nivel norte toda vez que esta todo reventado.</u> Mediante radicado No. 20231002448862 del 25 de mayo de 2023 se presentó registro fotográfico que demuestra el mantenimiento a todo el sostenimiento de la cruzada que lleva al pozo de agua del nivel norte, lo anterior fue verificado durante la visita de fiscalización. Por tal motivo se cumple con lo requerido. - <u>Registro fotográfico que demuestren las actividades de desabombe en la abscisa 10 en el crucero del nivel uno norte.</u> Mediante radicado No. 20231002448862 del 25 de mayo de 2023 allegan respuesta y mediante visita de fiscalización se observó registro fotográfico que demuestra las actividades de desabombe en la abscisa 10 en el crucero del nivel uno norte. Por tal motivo se cumple con lo requerido. - <u>Presentar el documento que contenga el Programa de Capacitación Anual en Sistema de Salud y Seguridad en el Trabajo.</u> Se logra evidenciar durante la inspección el programa de capacitación anual para realizar durante el 2024. Lo anterior teniendo en cuenta que a la fecha de la inspección en la mina solo se realiza jornadas de mantenimiento. Da por cumplido el requerimiento. - <u>La actualización de la a matriz de peligro de la mina e incluir los riesgos por la tolva en superficie.</u> Se observa la actualización de la a matriz de peligro de la mina e incluye los riesgos por la tolva en superficie actualizada con fecha de 30 de marzo de 2023. Se da por cumplido el requerimiento. - <u>Copia de la actualización del plan de emergencia el cual debe ser claro en la fecha de actualización, la cual debe cada 6 meses.</u> Se observa durante la visita de fiscalización la actualización del plan de emergencia con fecha de 05 de mayo de 2023. Se da por cumplido el requerimiento. - <u>Registro fotográfico donde evidencia la inclusión de una observación donde se indique si es una labor segura y qué tipo de acción se toma cuando algún gas supera la norma. Además, demostrar, que en el mismo libro se registre la medición durante la exposición del trabajador y no solo al inicio del turno.</u> se evidencio la inclusión de una observación donde se indique si es una labor segura y qué tipo de acción se
--	--	--	--	--	---

					<p>toma cuando algún gas supera la norma. Además, demostró, que en el mismo libro se registra la medición durante la exposición del trabajador y no solo al inicio del turno. Se da por cumplido el requerimiento.</p> <ul style="list-style-type: none"> - <u>Registro fotográfico y documento que demuestre la implementación de un plan de sostenimiento para la mina y presentar un registro de inspección realizada a la mina.</u> Durante la inspección se observa la implementación del plan de sostenimiento, así mismo las actas de responsabilidad, así como las charlas correspondientes por parte del operador y la sociedad titular. Se da por cumplido el requerimiento - <u>La certificación de competencias en labores subterráneas de todo el personal que realice labores bajo tierra.</u> Durante la visita de fiscalización del 07 de febrero se presentaron los certificados de competencias laborales por parte de la sociedad titular realizados por el SENA. Se da por cumplido el requerimiento. - <u>El avance en la formación y entrenamiento y/o la contratación del personal socorredor minero, para la mina ESPERANZA.</u> a la fecha de realización de la visita de fiscalización se presenta la evidencia de realización del curso de socorredor por parte del personal de la mina y pendiente de certificación de la ANM. Se da por cumplido el requerimiento. <p>3. INFORMAR al titular minero que se tienen por cumplidos, los requerimientos que se enlistan a continuación, para la MINA CACHONES, los cuales fueron requerido en el Auto PARB-0142 del 12 de mayo de 2023, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> - <u>El Registro fotográfico que demuestre las instalaciones de uso sanitario para el personal que labora en la mina.</u> Realizada la visita de fiscalización se pudo visualizar que en el área de la mina CHACONES 2 se evidencia la realización de la estructura de las duchas y servicio sanitario para los trabajadores de la mina: Se da por cumplido el requerimiento. - <u>La Copia del manual de operación segura de ventiladores y compresor.</u> Mediante radicado No. 20231002448862 del 25 de mayo de 2023, se allega respuesta a los requerimientos, se presentó copia del manual de operación segura de ventiladores y compresor y la misma se verifico en la visita de fiscalización del mes de febrero de 2024. Se da por cumplido el requerimiento. - <u>La Copia de los documentos que contiene la investigación de los accidentes ocurridos en la mina.</u> La sociedad titular mediante radicado 20231002448862 de 25 de mayo de 2023, presenta copia de los accidentes presentados en la mina. Se da por cumplido el requerimiento.
--	--	--	--	--	--

					<ul style="list-style-type: none"> - <u>La Copia de la matriz de peligro de la mina</u> Mediante radicado No. 20231002448862 del 25 de mayo de 2023, se allega respuesta a los requerimientos y presenta copia de la matriz de riesgos, la cual fue verificada durante la jornada de fiscalización. Se da por cumplido el requerimiento. - <u>La Copia del documento que contenga el registro de las capacitaciones de uso Elementos de Protección Personal junto con el registro fotográfico.</u> durante la realización de la jornada o visita de fiscalización se evidencio la realización de charlas de EPP y uso de elementos de protección personal. Se da por cumplido el requerimiento. - <u>La Copia del documento y registro fotográfico que demuestre la elaboración del plan de inspección al sostenimiento y su registro de la implementación.</u> se observó copia del documento y registro fotográfico que demuestre la elaboración del plan de inspección al sostenimiento y su registro de implementación. Se da por cumplido el requerimiento. - <u>El Registro fotográfico que demuestre la Instalación de una baranda o reja que evite caída de personal a la tolva en superficie y su respectiva señalización.</u> se realizó la instalación de una baranda de protección para evitar caídas accidentales del personal dentro de la tolva, en el costado izquierdo donde no se realiza descargue de carbón. Se da por cumplido el requerimiento. - <u>La certificación de competencias en labores subterráneas</u> de todo el personal que realice labores bajo tierra. MINA CHACONES 2. A la fecha de realización de la visita de fiscalización del mes de febrero la sociedad titular presenta los certificados de competencias aborales para el personal de la mina. Se da por cumplido el requerimiento. - <u>El Registro fotográfico que demuestre el avance en la continuación de la implementación del plan de ventilación,</u> es decir, la instalación del ventilador principal en superficie y realizar comunicación entre los niveles 1 y 2 MINA CHACONES 2. Durante el desarrollo de la visita de fiscalización se observa por parte del operador minero la instalación de dos ventiladores axiales para cada uno de los niveles y se presenta un plano de ventilación para la mina chacones el cual se establece instrucción técnica en el sentido de actualizarlo ya que no todas las labores se encuentran dentro del mismo. Se da cumplimiento parcial a lo requerido.
--	--	--	--	--	--

					<p>4. INFORMAR al titular minero que se tienen por cumplidos, los requerimientos que se enlistan a continuación, para las MINAS CORINTO Y SAN JUNA, los cuales fueron requerido en el Auto PARB-0142 del 12 de mayo de 2023, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> - <u>La copia del manual de operación segura para cada equipo, de las minas San Juan y Corinto. b. Copia de la certificación de competencias en labores subterráneas de todo el personal que realice labores bajo tierra.</u> Tanto la sociedad titular como los operadores mineros presentaron los certificados de competencias laborales para el personal presente en la mina. Se da por cumplido el requerimiento. - <u>La copia del libro de registro de gases, y la acción que se toma cuando se supera el valor límite permisible de algún gas toda vez que se observa varios registros de metano superior al 1% y no se evidencia que acción se tomó para la mina Corinto.</u> De acuerdo con lo verificado en la visita de fiscalización se observa la implementación del libro de gases y formato para las mediciones. Se da por cumplido el requerimiento. - <u>La copia del documento de implementación del sistema de monitoreo permanente de metano para la mina San Juan de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 del decreto 1886 de 2015. e. Registro fotográfico y copia del plan de sostenimiento que señale con claridad el nombre de las labores actuales y tipo de sostenimiento en cada mina San Juan y Corinto y debe indicar para las cruzadas en cada mina si requiere o no sostenimiento toda vez que no se observó sostenimiento en ellas.</u> A la fecha de la inspección en las minas San Juan se evidencia la implementación del sistema de monitoreo continuo por parte del operador minero y presentan plan de sostenimiento para cada una de las minas tanto corinto como San Juan. Se da por cumplido el requerimiento. - <u>El registro fotográfico que demuestre la desinstalación o eliminación de la tecla y sellamiento del tambor 3 del nivel norte del manto 1 en la mina San Juan.</u> Durante el recorrido en la visita de fiscalización en la mina San Juan se observa el sellamiento de la labor y la desinstalación de las teclas requeridas. Se da por cumplido el requerimiento. - <u>El registro fotográfico que demuestre la instalación del refuerzo o cambio de sostenimiento en las puertas de las abscisas 65 y 72 del nivel 1 norte mina San Juan.</u> Durante el recorrido en la visita de fiscalización en la mina San Juan se observa los refuerzos colocados para la recuperación del absidado. Se da por cumplido el requerimiento.
--	--	--	--	--	---

				<ul style="list-style-type: none"> - <u>El registro fotográfico que demuestre la realización del desabombe de pared en la abscisa 35 del nivel 1 norte de la mina San Juan.</u> Durante el recorrido en la visita de fiscalización en la mina San Juan se observa los refuerzos colocados para la recuperación del absidado. Se da por cumplido el requerimiento. - <u>El registro fotográfico que demuestre el cambio del cable de la motobomba y la motobomba los cuales deben ser anti explosión.</u> Durante el recorrido en la visita de fiscalización en la mina San Juan se observa los cambios en el cableado en la mina. Se da por cumplido el requerimiento. - <u>Ajustar y socializar el procedimiento de instalación del tipo de sostenimiento (Puertas de madera e instalación de arcos de acero), en donde se incluya las diferentes tareas necesarias para el desarrollo adecuado de la actividad acorde a las actividades desarrolladas en la mina, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 1886 de 2015.</u> A la fecha de realización de la visita de fiscalización del mes de febrero de 2024 se logra evidenciar los procedimientos y manejo de formatos para la instalación de sostenimiento en el área del contrato de concesión. SE DA POR CUMPLIDO EL REQUERIMIENTO. - Ajustar el plan de sostenimiento de la explotación, en donde se integre y se implemente toda la información presentada en el estudio geo mecánico del suelo y lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras –PTO-, y ajustar e implementar el programa de inspección, mantenimiento y control del plan de sostenimiento de conformidad con el artículo 76 del Decreto 1886 de 2015, el cual incluya una evaluación real del estado de sostenimiento, disponibilidad de materiales y cronograma de trabajos de las acciones correctivas y preventivas a realizar. a la fecha de realización de la visita de fiscalización del mes de febrero de 2024 se logra evidenciar los procedimientos y manejo de formatos para la instalación de sostenimiento en el área del contrato de concesión. SE DA POR CUMPLIDO EL REQUERIMIENTO. - Diseñar, implementar y verificar el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 y demás normatividades legales vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo, en donde se incluya aspectos como: roles y responsabilidades en SST, recursos en SST, programa de capacitación anual en SST, inducción y reinducción en SST, objetivos de SST, evaluación inicial del SG-SST, plan anual de trabajo, matriz legal, mecanismos de comunicación, gestión de cambio, perfiles de cargo, identificación de peligros y evaluación y valoración de riesgos, entre otros. a la fecha de realización de la visita de fiscalización del mes de febrero de 2024, se logra observar tanto por parte de la sociedad titular como por parte de los operadores mineros la ejecución e implementación del SGSST para cada una de las labores autorizadas en el título minero. SE OBSERVA CUMPLIMIENTO RESPECTO A LO REQUERIDO.
--	--	--	--	--

					<ul style="list-style-type: none"> - Diseñar e implementar el programa de capacitaciones establecido en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, en donde la persona responsable de la capacitación sea el profesional idóneo de acuerdo al contenido de la capacitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.4.6.11 del Decreto 1072 de 2015. a la fecha de realización de la visita de fiscalización del mes de febrero de 2024, se logra observar tanto por parte de la sociedad titular como por parte de los operadores mineros la ejecución e implementación del SGSST y su socialización para cada una de las labores autorizadas en el título minero. SE OBSERVA CUMPLIMIENTO RESPECTO A LO REQUERIDO. - Designar un supervisor técnico por turno para todas las minas ubicadas en el área de contrato de concesión FEL-165, para el desarrollo de las actividades de seguridad dentro de la explotación minera, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 10 del decreto 1886 de 2015. a la fecha de realización de la visita de fiscalización del mes de febrero de 2024, se logra observar que cada operador cuenta con profesional para la realización del SGSST y su implementación. SE DA POR CUMPLIDO EL REQUERIMIENTO. - Adoptar las medidas necesarias para asegurar que en las labores mineras subterráneas no se presenten derrumbes ni desprendimientos de roca, que pongan en peligro la vida e integridad física de las personas de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 1886 de 2015. A la fecha de realización de la visita de fiscalización del mes de febrero de 2024, se logra observar que se presentan los planes de sostenimiento donde se incluyen dichas medidas. SE DA POR CUMPLIDO EL REQUERIMIENTO. - Dar cumplimiento al numeral 17 del artículo 11 del Decreto 1886 de 2015 (modificado por el artículo 3 del Decreto 944 de 2022) en cuanto al registro de acceso y salida de trabajadores de la mina, usando únicamente la ruta estipulada para ingreso y salida definida por el empleador y marcada en de los planos de evacuación y emergencias, de riesgos y de avances de frente. La inspección al sostenimiento de la mina debe ser realizado por el responsable técnico, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 76 del decreto 1886 de 2015. a la fecha de realización de la visita de fiscalización del mes de febrero de 2024, se logra observar la implementación de los libros de registro de ingreso y salida del personal que realiza labores de mantenimiento. SE DA POR CUMPLIDO EL REQUERIMIENTO. - Elaborar y mantener actualizados en el lugar de trabajo, los planos y registros de los avances y frentes de explotación, incluidos los isométricos del circuito de ventilación, de conformidad con lo estipulado en los artículos 25 y 26 del Decreto 1886 de 2015. a la fecha de realización de la visita de fiscalización del
--	--	--	--	--	--

				<p>mes de febrero de 2024, se logra observar en cada una de las minas plano de labores actualizados. SE DA POR CUMPLIDO EL REQUERIMIENTO.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Diseñar e implementar el programa de inspecciones planeadas de seguridad, en donde se establezca el cronograma de inspecciones de seguridad, tanto al tipo de sostenimiento, como los aspectos relacionados con la ventilación, desagüe, electrificación, transporte, entre otros, con sus respectivos registros de implementación. a la fecha de realización de la visita de fiscalización del mes de febrero de 2024, se logra observar plan de capacitación anual por parte de cada uno de los operadores mineros. SE DA POR CUMPLIDO EL REQUERIMIENTO. - Ajustar y socializar los procedimientos de trabajo seguro de conformidad con lo estipulado en el artículo 9 del Decreto 1886 de 2015. a la fecha de realización de la visita de fiscalización del mes de febrero de 2024, se logra observar la implementación de los procedimientos de trabajo seguro. SE DA POR CUMPLIDO EL REQUERIMIENTO. - Ajustar e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, de acuerdo con el artículo 29 del Decreto 1886 de 2015 (Modificado por el artículo 5 del Decreto 944 de 2022), en donde se incluya un adecuado análisis de vulnerabilidad basados en cada una de las amenazas involucradas en el desarrollo del proyecto minero, los recursos existentes, actas de conformación de las brigadas de emergencias, entre otros. a la fecha de realización de la visita de fiscalización del mes de febrero de 2024, se logra observar la implementación del plan de emergencias para cada uno de los operadores mineros. SE DA POR CUMPLIDO EL REQUERIMIENTO. - Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 60 del Decreto 1886 de 2015, en donde se debe realizar la medición de las concentraciones de metano en la atmosfera minera bajo tierra antes de iniciar cada turno y en forma permanente y continua (Categoría III – Minas o frentes fuertemente grisutuosos). verificadas las condiciones verificadas durante la visita de fiscalización del mes de febrero de 2024. se observa la implementación de cada una de las labores mineras de la toma de registros de gases y la instalación de tableros de control de gases. SE DA POR CUMPLIDO EL REQUERIMIENTO. - Verificar los caudales de ventilación que circulen en todas las vías de la labor minera subterránea cada semana. Estas mediciones deben anotarse en el plano de ventilación, tableros y registros de control. verificadas las condiciones verificadas durante la visita de fiscalización del mes de febrero de 2024. se observa la realización de aforos en las labores mineras. SE DA POR CUMPLIDA LOS REQUERIMIENTOS.
--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> - Presentar mantenimiento preventivo a las vías de ventilación para evitar posibles obstrucciones que puedan interrumpir el flujo normal del aire, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 del Decreto 1886 de 2015. - Ajustar las capacitaciones de inducción y reinducción a todos los trabajadores, en lo concerniente a la gestión de seguridad y salud en el trabajo, con énfasis en la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos con los controles implementados por el titular y/u operador minero, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 11 del Decreto 1886 de 2015. verificadas las condiciones verificadas durante la visita de fiscalización del mes de febrero de 2024. se observa la realización de las capacitaciones de inducción y reinducción a los trabajadores presentes al momento de la inspección. SE DA POR CUMPLIDA LOS REQUERIMIENTOS. - Capacitar socorredores mineros de acuerdo con lo establecido en el artículo 234 del Decreto 1886 de 2015, modificado por el artículo 26 del Decreto 944 de 2022. verificadas las condiciones verificadas durante la visita de fiscalización del mes de febrero de 2024. se presentan las evidencias de la realización de los cursos de socorredor minero. SE DA POR CUMPLIDO EL REQUERIMIENTO. <ol style="list-style-type: none"> 5. REMITIR oficio a la Aseguradora Solidaria S.A., donde se le comunique el requerimiento contenido en el presente auto; conforme a la póliza minero ambiental No. 980 46 994000000618del 28 de diciembre de 2023, y con vigencia del 24/01/2023 hasta el 24/01/2025, en cumplimiento del artículo SEPTIMO párrafo PRIMERO de la Resolución No. 338 del 30 de mayo de 2014 expedida por la ANM. 6. INFORMAR al titular minero, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, programará una visita de inspección para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo. 7. INFORMAR al concesionario, a través del presente acto se acoge el informe de visita de fiscalización PARB-VF-0018-2024 del 05 de marzo de 2024. 8. NOTIFICAR el presente acto administrativo, al titular del contrato de concesión, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, tal y como lo establece el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESIÓN PARA MEDIANA MINERIA	0178-68	LUCILA RUEDA DE PLATA		18/03/2024	AUTO PARB N° 0132	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES.</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 0178-68, se realizan aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la señora LUCILA RUEDA DE PLATA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 28.012.214; en calidad de titular minero.</p> <p>APROBACIONES.</p> <p>De conformidad con el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-VF-0020-2024 del 05 de marzo de 2024, se advierte que, en la presente evaluación de cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales a partir de la visita de fiscalización realizada al área del título minero, no se efectúan aprobaciones a favor del titular minero.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>De conformidad con el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-VF-0020-2024 del 05 de marzo de 2024, se advierte que, en la presente evaluación de cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales a partir de la visita de fiscalización realizada al área del título minero, no se efectúan requerimientos al titular minero.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR a la titular del contrato de concesión, que <u>no podrá realizar labores de explotación</u>, en el área concesionada, hasta tanto la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER –CAS-, levante la medida de suspensión indefinida de las actividades, de conformidad con lo dispuesto en el Auto SAA-0064 de 17 de abril de 2017; una vez la autoridad ambiental se pronuncie, deberá remitir copia de la decisión a la Agencia Nacional de Minería. 2. INFORMAR al titular minero, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, programará una visita de inspección para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo.
---	----------------	------------------------------	--	-------------------	--------------------------	---

						<p>3. INFORMAR al concesionario, a través del presente acto se acoge el informe de visita de fiscalización PARB-VF-0020-2024 del 05 de marzo de 2024.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo, al titular del contrato de concesión, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, tal y como lo establece el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
--	--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR BUCARAMANGA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **19 de marzo de 2024** siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por el término legal de un (1) día. Se dejará constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Elaboró: Angie Paola Navas M.



EDGAR ENRIQUE ROJAS JIMENEZ
COORDINADOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA